

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Alberto del Valle Toro*

LEY Nº 2834 — (Dcto. Nº 4133)

POSTA SANITARIA EN EL DESMONTE  
(SANTA MARIA)

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para crear una Posta Sanitaria y construir el edificio correspondiente, en la Localidad de El Desmonte, del Departamento de Santa María.

ARTICULO 2º — Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma, por lo que se incorporan los fondos necesarios en el presupuesto de gastos y cálculos de recursos del año 1975.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente A. | C. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Noviembre de 1974.

Decreto G. Nº 4133

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Alberto del Valle Toro*

LEY Nº 2835 — (Dcto. Nº 4134)

SUBSIDIO A LA MUNICIPALIDAD DE  
COLANA — DEPARTAMENTO POMAN

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que otorgue un subsidio por la suma de CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) PESOS, a la Municipalidad de la localidad de Colana—Dpto. Pomán de esta Provincia, a los efectos de que pueda concretar la compra del terreno necesario e iniciar las obras del edificio para la citada Comuna.

ARTICULO 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente A. | C. Presidencia  
Cámara de Senadores

Prof. *Carlos Alfredo de la Barrera*  
 Presidente  
 Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
 Secretario  
 Cámara de Senadores

Prof. *Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 21 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4134

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**MOTT**

*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2836 - (Dcto. N° 4135)

SUBSIDIO - AL CONSORCIO VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN,

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1° - Acordar un subsidio por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-) al consorcio "VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN", La Chacarita, Cuartel 5° de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con Personería Jurídica número 572, Tomo 6, Folio 195, otorgada con fecha 15 de Mayo de 1972.

Art. 2° - El subsidio que dispone el Artículo 1° de la presente Ley, será con destino exclusivo a la atención de los gastos que demande la instalación del servicio de agua potable domiciliaria en las viviendas de los socios de la Entidad beneficiaria.

Art. 3° - Los gastos que demande el cum-

plimiento de la presente Ley, serán tomados de rentas Generales e imputados oportunamente a la partida respectiva.

Art. 4° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. *Ricardo M. D. Moreno*  
 Vice-Presidente A. | C. Presidencia  
 Cámara de Senadores

Prof. *Carlos Alfredo de la Barrera*  
 Presidente  
 Cámara de Diputados  
*Juan Marcelo Savio*  
 Secretario  
 Cámara de Senadores

Prof. *Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4135

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese,

publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2837 - (Dcto. N° 4136)

SUBSIDIO A LA MUNICIPALIDAD DE VILISMAN - EL ALTO.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de